

HUGO I. M. MALAMUD - HÉCTOR L. MUÑOZ
JUDITH MALAMUD

Ética y disciplina de la Abogacía Bonaerense

Concordado con los Códigos de Ética
de la Abogacía Nacional

Colaboradores

MARTÍN ROMERO y RUBÉN CHAILE

Legislación online

(<http://www.cathedrajuridica.com/apendice-legislativo.php>)



CATHEDRA
J U R I D I C A

Índice

Prólogo del Dr. Osvaldo Zampini XV

Resumen XXXI

Introducción 1

PRIMERA PARTE

EL SISTEMA DE COLEGIACIÓN OBLIGATORIA DE LAS PROFESIONES DE ABOGADO Y DE PROCURADOR EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Capítulo I

La constitucionalidad de los colegios profesionales

1. Introducción	7
2. Los colegios de profesionales	7
2.1. Definición	7
2.2. Constitucionalidad	9
2.3. Marco legal	15
2.4. Finalidad	17

Capítulo II

Organización y funcionamiento de la colegiación obligatoria en la Provincia de Buenos Aires

1. Definición, constitucionalidad, marco legal y finalidad de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires	21
2. La ley 5177, con las modificaciones de las leyes 12.227 y 12.548 (t.o. dec. 2885/01 y las modificaciones introducidas por la ley 13.419, establece y reglamenta la colegiación legal obligatoria para el ejercicio de la profesión de Abogado y de Procurador en la Provincia de Buenos Aires	21
2.1. Apuntes de historia	22
2.1.1. Antecedentes históricos	24
3. Leyes y decretos dictados a consecuencia de la ley 5177	25
4. Los Congresos Provinciales de la Abogacía realizados en la Provincia de Buenos Aires	26
5. La solidaridad previsional consecuencia de la colegiación obligatoria. La Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires	29
6. Principios sobre los que se sustenta el régimen previsional obligatorio en el marco de la colegiación profesional legal para los abogados de la Provincia de Buenos Aires	29
7. Algunos aspectos trascendentes de la ley 6716	35
8. Texto de la ley 5177 de la Provincia de Buenos Aires (t.o. por dec. 2885/01 del 12 de diciembre de 2001)	37
9. Ley 5177 (t.o., dec. 2885/01)	

SEGUNDA PARTE

EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Capítulo III

El procedimiento disciplinario

1. El procedimiento disciplinario en general	101
2. Diferencias entre proceso judicial y procedimiento administrativo	104
3. La pertenencia del derecho disciplinario al derecho administrativo	106
4. Los tipos disciplinarios	107

5. El procedimiento disciplinario especial ante los Colegios Departamentales de Abogados	109
6. Responsabilidad que se fiscaliza	113
7. El poder disciplinario de los Colegios Departamentales de Abogados y su armonización con la potestad otorgada a los Jueces Judiciales	117
8. Causas por las que abogados y procuradores matriculados en un Colegio Departamental están sujetos a sanciones disciplinarias. Disposiciones del art. 25, ley 5177, t.o. dec. 2885/01 y respectivos comentarios	134
8.1. Pacto de cuota litis	140
8.2. ¿Y el cliente?, ¿a qué lugar recurrirá para ubicarlo, si el abogado cambia de domicilio su estudio jurídico sin darle aviso?	151
9. Supuesto de suspensión provisional del matriculado	161
10. Cuasi accesoria del art. 27	163
11. Las sanciones disciplinarias previstas en la ley 5177, t.o. dec. 2885/01	165
12. El registro de las sanciones disciplinarias	177
13. ¿El abogado o procurador sancionado con sentencia firme de exclusión de la matrícula profesional, puede volver a ser sancionado disciplinariamente?	181
14. ¿El abogado o procurador excluido de la matrícula profesional por sanción disciplinaria puede ser rehabilitado? ¿Puede nuevamente obtener la habilitación para el ejercicio profesional?	185
15. Efectos en la rehabilitación en la matrícula	187
16. ¿Ante qué órgano del gobierno colegial, debe presentar el pedido de rehabilitación el abogado excluido de la matrícula profesional por sanción disciplinaria?	190
17. Registro de las sanciones disciplinarias y la no publicidad de las causas disciplinarias	191
17.1. Registro de las sanciones disciplinarias	191
17.2. No publicidad de las causas disciplinarias	192
18. El Tribunal de Disciplina no responde consultas	195
19. Los Miembros del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados Departamental	197
20. Composición del Tribunal de Disciplina del Colegio Departamental (art. 45 ley 5177). Quienes no pueden ser integrantes	199

20.1. Requisitos para la función de Miembro del Tribunal de Disciplina	200
21. ¿Los miembros del TD —en el ejercicio de sus funciones— tienen una actitud de protección al colega?, ¿tienen actitudes de las denominadas corporativa amparando la conducta de los matriculados en la Jurisdicción Departamental? Su responsabilidad	205

Capítulo IV

La jurisdicción disciplinaria de los colegios departamentales de abogados

1. Característica de la jurisdicción disciplinaria en el sistema de colegiación obligatoria de las profesiones de abogado y de procurador en la Provincia de Buenos Aires	211
2. Su ubicación dentro del sistema normativo	212
3. El procedimiento disciplinario tiene su inicio con la intervención previa del órgano Consejo Directivo del Colegio de Abogados Departamental. Iniciación de los trámites disciplinarios	212
4. Comentario al cuerpo de normas integradas por la ley 5177 (t.o. dec. 2881/01)	214
5. Procedimiento ante el CD del Colegio Departamental de Abogados ¿Quiénes pueden iniciarlo?	215
5.1. Denuncia formulada por el presunto damnificado particular o abogado	216
5.1.1. El inicio de los trámites disciplinarios no exige patrocinio letrado	217
5.1.2. Sí es menester de ley que la denuncia cumpla los requisitos formales	217
5.1.3. Supuesto de denuncia efectuada por un abogado contra sí mismo (autodenuncia).....	218
5.1.4. Supuesto de denuncia presentada por un menor	220
5.1.5. Supuesto de denuncia por poder	221
5.2. Denuncias que se iniciaron por comunicaciones judiciales; institucionales de la abogacía y reparticiones públicas administrativas	222
5.2.1. Comunicaciones judiciales	222
5.2.2. Comunicaciones institucionales de los órganos de la abogacía	222

5.2.3. Comunicaciones de funcionarios de reparticiones públicas	223
5.3. Trámites disciplinarios que se inician de oficio por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados Departamental	223
5.4. Trámite disciplinario iniciado por cualquier otra persona física o jurídica	224
6. Requisitos, distintos supuestos, explicaciones del denunciado, Resolución del CD, recurso	226
6.1. El denunciante debe acreditar su identidad y constituir domicilio	226
6.2. El denunciante debe acompañar copia de la denuncia y de los documentos presentados y ofrecer toda la prueba de que intente valerse	229
6.3. El denunciante es citado a ratificar la denuncia	232
6.3.1. La denuncia debe ser presentada ante la mesa de entradas del Colegio Departamental de Abogados que depende del Consejo Directivo, donde es recibida	232
6.3.2. Formado el expediente y habiéndole asignado número, el secretario del Colegio puede citar a ratificar o dar directa intervención a la Comisión de Interpretación y Reglamento para que sea ésta quien lo haga	233
6.3.3. En cualquier caso, ingresado el expediente para su tratamiento, se dicta una resolución	233
6.4. Art. 31, párrs. 3º, 4º y 5º, ley 5177	235
6.4.1. Traslado para que el denunciado formule sus explicaciones	237
6.4.2. Las explicaciones se deben brindar por escrito, debe constituir domicilio y acompañar la prueba de que pretenda valerse	240
6.4.3. Vencimiento del plazo para que el denunciado brinde explicaciones	243
6.4.4. Notificación de la Resolución del Consejo Directivo	245
6.4.5. Plazo fijado al Consejo Directivo para resolver luego de la vista conferida a denunciante y denunciado a los efectos de plantear la impugnación	249

7. Cuestiones de competencia	251
7.1. Ampliación del plazo ante inhibición del Consejo Directivo o del TD	251
8. Recusación y excusación de los miembros del CD	256
9. Forma, oportunidad y trámite de la recusación al CD	259
9.1. Trámite y consecuencias de la recusación	260
10. Normas que rigen	262
10.1. Normas que rigen los motivos de excusación y recusación (art. 50 que remite al art. 47, CPPBA)	262
11. Mediación, potestad del CD	266
11.1. Pedidos de mediación: facultades otorgadas al Consejo Directivo del Colegio de Abogados Departamental, por los arts. 42, ley 5177 y 52 del RFCAD	266

Capítulo V

El procedimiento disciplinario ante el TD del Colegio Departamental de Abogados y ante el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires

1. El Tribunal de Disciplina, características	277
2. Excusación y recusación de los miembros del TD	288
2.1. Quien puede formular recusación	288
2.2. Informe del miembro del TD ante los supuestos de excusación y recusación	289
2.3. Efectos de la recusación, excusación del miembro del Tribunal de Disciplina	290
3. La potestad sancionadora	291
3.1. ¿En qué consisten las sanciones disciplinarias?	292
4. Normas procedimentales	294
4.1. Normas procedimentales de actuación ante el TD del Colegio Departamental de Abogados	294
4.1.1. El principio de no indefensión	295
4.1.2. El principio de presunción de inocencia	298
4.1.3. El principio de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción (conf. art 28, C.N.)	299
4.1.4. El <i>principio in dubio pro reo</i>	299
4.1.5. El principio de no responsabilidad objetiva en materia disciplinaria	300

5. Creación del Ministerio Profesional Disciplinario o agente fiscal disciplinario	304
5.1. La doctrina ha apoyado esta necesidad	307
6. Creación de un régimen ético-disciplinario común en todo el país y la necesidad de organizar un Registro Nacional de Sanciones Disciplinarias	311
7. Facultades del TD del Colegio de Departamental de Abogados	312
8. Características del procedimiento disciplinario ante el TD del CAD	322
8.1. Los términos y plazos en el procedimiento disciplinario	322
8.2. Legitimación del denunciante	323
8.3. Traslado de la denuncia	326
8.3.1. La decisión de correr traslado	326
8.3.2. Domicilios para efectuar notificación	327
8.3.3. Contenido de la notificación	328
8.3.4. Término para contestar el traslado conferido por el TD	331
8.3.5. Formas de las notificaciones	331
8.3.6. Presentación del escrito de defensa a consecuencia del traslado conferido por el TD al ordenar la apertura de la causa	333
9. Normas que rigen la recusación y excusación de los miembros del TD	348
9.1. La excusación	352
10. Oposición de excepciones	353
10.1. Concepto y finalidad de las excepciones procesales	353
10.2. Normas de aplicación supletoria	354
10.3. Oportunidad y plazo en el procedimiento disciplinario	354
10.4. Trámite de las excepciones interpuestas en el procedimiento disciplinario	355
10.5. Caso de la defensa de prescripción no manifiesta	355
10.6. Excepciones de previo y especial pronunciamiento	357
10.7. Excepciones admisibles como de previo y especial pronunciamiento (art. 345, CPCC)	358
10.7.1. Incompetencia	358
10.7.2. Falta de personería en el demandante, en el demandado o sus representantes, por carecer de capacidad civil para estar en juicio o de representación suficiente	360

10.7.3. Falta de legitimación suficiente para obrar en el actor o en el demandado, cuando fuere manifiesta, sin perjuicio, en caso de no concurrir esta última circunstancia, de que el juez la considere en la sentencia definitiva	361
10.7.4. Litispendencia	362
10.7.5. Defecto legal en el modo de proponer la demanda	362
10.7.6. Cosa juzgada	363
10.7.7. Transacción, conciliación y desistimiento del derecho	364
10.7.8. Las defensas temporarias que se consagran en las leyes generales, tales como el beneficio de inventario o el de excusión, o las previstas en los arts. 2486 y 3357, Cód. Civil	365
11. Caducidad de la acción disciplinaria (art. 32, párr. 2º, ley 5177)	371
12. Renuncia y desistimiento en el procedimiento disciplinario (art. 33, ley 5177)	379
12.1. Imputado suspendido	380
12.2. Denunciado excluido	381
12.3. La renuncia a la inscripción no impide el juzgamiento disciplinario	383
12.4. Extinción de la acción disciplinaria (art. 33, ley 5177) ..	384
13. Rehabilitación del abogado excluido de la matrícula profesional (art. 33, párr. 2º, ley 5177)	386
14. Medidas cautelares en el procedimiento disciplinario especial ante el TD Departamental	388
14.1. Diligencias preliminares. La prueba anticipada	390
14.1.1. El denunciante	391
14.1.2. El abogado o procurador denunciado	392
14.1.3. Oportunidad	397
15. Apertura a prueba de la causa disciplinaria. Delegación en Miembro Instructor asistido por el Actuario	398
16. Cierre del período probatorio. Alegato. Sentencia	402
16.1. Declaración de puro derecho	403
16.2. Plazo del TD para dictar sentencia	405
17. La sentencia del TD	406
17.1. Imposición de costas	407
17.2. Sistemas para la apreciación de la prueba	409

17.3. Sistema de apreciación probatoria de aplicación en el procedimiento disciplinario	411
17.4. Principio de congruencia	411
17.5. Las presunciones	412
17.6. Cómputo de la sanción de suspensión	416
17.7. Difusión de las sanciones	417
17.8. Graduación de la sanción	417
17.9. Comunicación de la sentencia del TD al Consejo Directivo del Colegio de Abogados Departamental	418
17.10. Deliberación y voto de los miembros del TD	418
18. Las sentencias del TD Departamental. Recurso de Apelación ante el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires	420
18.1. Tratamiento del Recurso de Apelación por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires	423
19. Recurso de apelación y demanda de impugnación judicial de las resoluciones y sentencias dictadas por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires	425
19.1. Sanciones aplicadas por el Consejo Superior que pueden ser recurridas ante la Justicia	430
19.2. Fueros judiciales, formas y plazos	430
19.2.1. Algo de historia	430
19.3. Sus formas eran las siguientes	431
19.4. Concepto y finalidad de las impugnaciones	432
19.5. Requisitos establecidos en la primera implementación del Código Procesal Contencioso Administrativo para la impugnación judicial de la sentencia del Consejo Superior	433

TERCERA PARTE

LA DEONTOLOGÍA JURÍDICO-NORMATIVA

Capítulo VI

Las Normas de Ética Profesional. Necesidad de su enseñanza universitaria

1. Ética y moral	443
------------------------	-----

1.1. Concepto de ética	443
1.2. Concepto de moral	444
2. Deontología	445
2.1. Concepto de deontología	445
2.2. Deontología y ética	446
2.2.1. Sus diferencias	446
2.2.2. La deontología jurídica normativa	446
3. Los códigos normativos de conductas éticas o reglas morales	446
4. Amplitud de los tipos éticos-disciplinarios de conducta profesional	448
5. El Código de Ética de la Abogacía del Mercosur (integración regional)	450
6. La necesidad de formar profesionales en la praxis ética	454
7. Función del Colegio de Abogados Departamental respecto de la ética normativa jurídica	458
8. Las normas de ética profesional	473
8.1. Algo de historia	473
8.2. Normas de ética profesional. Su sistematización	475

Capítulo VII

Normas de ética profesional de la abogacía y procuración de la Provincia de Buenos Aires

1. Introducción	479
-----------------------	-----

SECCIÓN PRIMERA Normas generales

Art. 1º <i>Esencia del deber profesional</i>	479
Art. 2º <i>Defensa del honor profesional</i>	488
Art. 3º <i>Independencia</i>	489
Art. 4º <i>Desinterés</i>	491
2. Contrato de honorarios profesionales	492
3. Pacto de cuota litis	494
Art. 5º <i>Respeto a la ley</i>	498
Art. 6º <i>Veracidad y buena fe</i>	500
Art. 7º <i>Abusos de procedimiento perjuicios innecesarios</i>	502
Art. 8º <i>Acusaciones penales</i>	504
Art. 9º <i>Calidad de las causas defensa de acusados</i>	506

Art. 10. <i>Aceptación o rechazo de asuntos</i>	508
Art. 11. <i>Secreto profesional. Su extensión y alcance</i>	520
Art. 12. <i>Extinción de la obligación de guardar el secreto profesional</i>	530
Art. 13. <i>Incitación a litigar, avenimientos y transacciones. Pasiones de los clientes</i>	532
Art. 14. <i>Cuidado y honor de la responsabilidad</i>	534
Art. 15. <i>Incompatibilidades</i>	538
Art. 16. <i>Clientela</i>	541
Art. 17. <i>Estudio. Decoro en la atención de la clientela</i>	542
Art. 18. <i>Publicidad</i>	547
Art. 19. <i>Estilo</i>	553
Art. 20. <i>Puntualidad</i>	556

SECCIÓN SEGUNDA Relaciones de los abogados con los tribunales y demás autoridades

Art. 21. <i>Respeto y apoyo a la magistratura. Acusación de magistrado y funcionarios</i>	558
Art. 22. <i>Nombramiento y actividad de magistrados. Aspiración a la magistratura</i>	560
Art. 23. <i>Influencias personales sobre el juzgador. Comunicación privada con el juez</i>	562
Art. 24. <i>Recusaciones</i>	564

SECCIÓN TERCERA Relación de los abogados con sus clientes

Art. 25. <i>Obligaciones para con el cliente</i>	566
4. La actuación profesional en defensas penales	571
4.1. La obligación	574
4.2. La caracterización	575
Art. 26. <i>Asuntos posteriores, contrarios a los intereses del cliente, confiados en secreto</i>	577
Art. 27. <i>Conocimiento de los asuntos. Aseveraciones sobre su éxito y convicción personal del abogado</i>	578
Art. 28. <i>Aclaraciones al cliente. Conflicto de intereses</i>	580
Art. 29. <i>Renuncia al patrocinio</i>	582

Art. 30.	<i>Reemplazo por colega</i>	584
Art. 31.	<i>Colaboración profesional en la defensa del cliente y conflicto de opiniones</i>	585
Art. 32.	<i>Conducta incorrecta del cliente</i>	587
Art. 33.	<i>Honorarios y anticipos. Controversia acerca de los honorarios</i>	589
Art. 34.	<i>Adquisición de interés en el asunto</i>	590
Art. 35.	<i>Bienes del cliente</i>	591

SECCIÓN CUARTA

Relaciones del abogado con sus colegas y la contraparte

Art. 36.	<i>Fraternidad entre los abogados. Deberes entre sí</i>	597
Art. 37.	<i>Ayuda a los abogados jóvenes</i>	600
Art. 38.	<i>Convenios entre abogados</i>	601
Art. 39.	<i>Trato con la contraparte y testigos</i>	602
Art. 40.	<i>Sustitución de patrocinio</i>	604
Art. 41.	<i>Deberes hacia su colegio</i>	606

SECCIÓN QUINTA

Art. 42.	<i>Aplicación e interpretación de estas normas. Alcance y cumplimiento</i>	609
Art. 43.	<i>Regla general de interpretación</i>	611
Colofón	613
<i>Bibliografía</i>	621

Art. 30.	<i>Reemplazo por colega</i>	584
Art. 31.	<i>Colaboración profesional en la defensa del cliente y conflicto de opiniones</i>	585
Art. 32.	<i>Conducta incorrecta del cliente</i>	587
Art. 33.	<i>Honorarios y anticipos. Controversia acerca de los honorarios</i>	589
Art. 34.	<i>Adquisición de interés en el asunto</i>	590
Art. 35.	<i>Bienes del cliente</i>	591

SECCIÓN CUARTA

Relaciones del abogado con sus colegas y la contraparte

Art. 36.	<i>Fraternidad entre los abogados. Deberes entre sí</i>	597
Art. 37.	<i>Ayuda a los abogados jóvenes</i>	600
Art. 38.	<i>Convenios entre abogados</i>	601
Art. 39.	<i>Trato con la contraparte y testigos</i>	602
Art. 40.	<i>Sustitución de patrocinio</i>	604
Art. 41.	<i>Deberes hacia su colegio</i>	606

SECCIÓN QUINTA

Art. 42.	<i>Aplicación e interpretación de estas normas. Alcance y cumplimiento</i>	609
Art. 43.	<i>Regla general de interpretación</i>	611
Colofón	613
<i>Bibliografía</i>	621